



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA
Demandado : JUDITH RAMON CANO Y OTRO
Radicación : 2019-00711

El anterior despacho comisorio, allegado mediante oficio ISPU No. 521 del 20 de septiembre de 2023 por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva (H), se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Referencia. Proceso ejecutivo. / Radicación. 41001-41-89-003-2019-00711-00. / Demandante. Angela Marcela Garcia Miranda. / Demandado. Luis Erik Botello Ramon y Judith Ramon Cano. / Asunto. Devolución despacho comisorio No. 66.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Jue 21/09/2023 7:24 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

ISPU No. 521 - Devolución D.C. 66.pdf;

Oficio ISPU No. 521

Neiva, 20 de septiembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo.
Radicación.	41001-41-89-003-2019-00711-00.
Demandante.	Angela Marcela Garcia Miranda.
Demandado.	Luis Erik Botello Ramon y Judith Ramon Cano.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 66.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
66	3

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector de Policía Urbano 1a Categoría

Dirección de Justicia

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 521

Neiva, 20 de septiembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

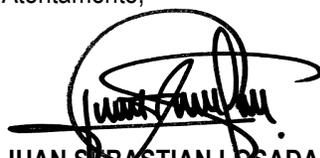
Referencia.	Proceso ejecutivo.
Radicación.	41001-41-89-003-2019-00711-00.
Demandante.	Angela Marcela Garcia Miranda.
Demandado.	Luis Erik Botello Ramon y Judith Ramon Cano.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 66.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
66	3

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LÓPEZ SALAZAR
Inspector segundo de Policía Urbano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 15 de diciembre de 2022

DESPACHO COMISORIO No. 66

Rad. 410014189003-2019-00711-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

A L S E Ñ O R:

Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO interpuesto por ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA C.C. 1075228449, Apdo. contra LUIS ERIK BOTELLO RAMON, CC. No. 7694034 y JUDITH RAMON CANO, C.C. 36156180 se dictó providencia cuya fecha y contenido expresa:

“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, y de conformidad con el Numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 599 ibídem, se dispone:

1°.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean susceptibles de medida cautelar, denunciado como de propiedad de la demandada JUDITH RAMON CANO C.C,36.156.180, que se encuentren ubicados en la calle 15 #4-04, en el barrio Bonilla, de la ciudad de Neiva (H).

Este embargo se limita a la suma de \$40.200.000

Para dicha diligencia COMISIONARSE al Inspector de Policía Urbana de Neiva -Huila, de conformidad con lo normado en el artículo 38 inciso 3° del Código General del proceso.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Nombrase como Secuestre a **EDILBERTO FARFAN GARCIA**, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado en donde conste las características del bien a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y el lugar donde se encuentran ubicados los mismos.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
F.D.O

Cumplido lo anterior, las diligencias deben ser devueltas por el medio más expedito a este Despacho Judicial, sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a10e2d0871e2838747debd947720ffc41bf82578943e2434c3ec18ef635f1a**

Documento generado en 16/12/2022 04:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL CORREPORTE ALIA	
13 JUN 2023	HOJA 10.24am
RADICADO 18862	
L Justicia Rubrica	

	<p>OFICIO</p>	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

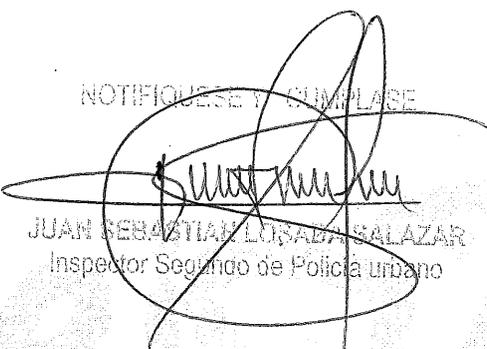
AUTO

Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TENERO PEQUEÑAS CAUSAS CON VAL. DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 66 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 13 de sept. de 2023, a las 9:00 A.M. para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 20 de junio de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 021 -2023, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

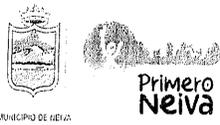

 CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 21 de junio de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 20 de junio del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el término de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


 CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 26 de junio de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 23 de junio del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


 CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

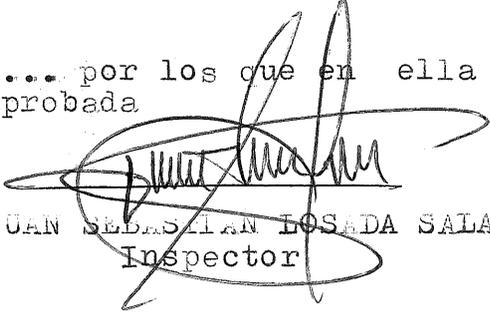
	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES

Neiva, (H), hoy trece (13) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), hora: 9:00A/M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ordenada por el JUZGADO TERCERO PE UÑAS CAUSAS COMP.MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 66 dentro del proceso propuesto por ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA, contra LUIS ERIK BOTELLO RAMON - JUDITH RAMON CANO, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA -Causa Propia. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía Urbano con conocimiento en asuntos de Espacio Público, junto con el auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M identificado con la C.C. No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 15 No. 4 -04 del barrio Bonilla de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: JUAN CARLOS SUAREZ - administrador quien se identificó con la C.C. No. _____ de _____, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y a relacionar los bienes muebles y enseres que serán objeto de la presente medida: Denunció como bienes - muebles y enseres de propiedad y posesion de los demandados -- ubicados en la calle 15 No. 4-04, así: Dos Aspiradoras marca -- KARCHÉ, profesional NT-48/1, un aire acondinnado marca Electro-lux, cuatro galones de champu, un compresor con su tanque motor electrico,color anaranjado, una motobomba para eleagua de color verde,del cual se adjunta registro fotografico del compresor y la motobomba,Un Gato hidrahilico, subteraneo, con sus accesos rios, seis mangueras de alta presion colores azul, negra, una manguera para compresor, un archivador metalico de dos abras -- una biblioteca en madera de cutro entrepaños, una biblioteca -- en madera con cuatro entrepaños,Una nevera marca Haceb, funcio nando, a esto se reduce la denuncia de bienes - muebles y ense res, en este estado de la diligencia hace presencia el señor o -- mejor un caballero que manifiesta ser propietario pero no su ministra su nombre ni documentos o prueba sumaria que acredite la posesion o propiedad de los bienes,muebles y enseres denun ciados, seguidamente el despcho al no existir ninguna oposicipin legal q ue invalide la presente diligencia se declaran legalmen te embargados y seeuestrados los bienes, muebles y enseres antes denunciados y relacionados como de posesion y propietario de los demandados, y se le entregan al secuestre quien para lo de -- sus funciones manifiesta que continua ejerciendo la custodia de los bienes - muebles y enseres embarg adss y secuestrados, y que los bienes siguen quedando en el mismo sitio donde funciona el -- lavadero M DAYTONA, ubicado en la calle 15 No 4-04 de Neiva, -- ya que la parte demandante no dispuso de los medios para retirar los, seguidamente se le asignan como honorarios provisionales al secuestre la suma de Cuatrocientos Mil (\$400000,00) pesos, los -- que son pagados en el momento de la diligencia por el señor --- o por parte de Angela Marcela Garcia Miranda, como demandante, no siendo otro elobjeto de la diligencia setermina y se firma -- por los que ella intervinieron despues de leida y aprobada---

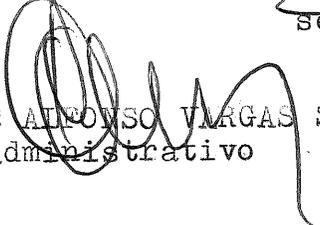
..... por los que en ella intervinieron despues de leida
aprobada


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA
parte demandante

JUAN CARLOS SUAREZ
Administrador
manifestó no firmar


VICTOR JULIO RAMIREZ M.
secuestre


CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. administrativo